



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial
Santo Domingo, República Dominicana
RNC - 4-01-50668-8

Resolución Núm. **02-2021**, que aprueba la modificación a la estructura organizativa de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL
DESARROLLO PROVINCIAL**

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 313-97, de fecha 12 de julio 1997, se crea la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial como dependencia de la Presidencia de la República;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial está inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm.41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucional, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

Vistos:

- La Constitución Política Dominicana, del 13 de junio de 2015.
- Ley Núm. 247-12, del 12 de mayo de 2017, Ley Orgánica de Administración Pública.
- Ley Núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.



A.C.H

- Ley Núm. 340-06 del 18 agosto de 2006, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.
- Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el sector Público (Art. 31 párrafo I).
- Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008.
- Decreto No. 313-97, de fecha 16 de julio 1997, que crea la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial y la integra bajo la dependencia de la Presidencia de la República.
- Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.
- Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.
- Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.
- Resolución Núm. 14-2013, de 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- Resolución Núm. 51-2013, del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de las Información y Comunicación (TIC).

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se modifica la estructura organizativa para la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial, integrada por las siguientes unidades.

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

Presidente (a) de la Comisión

Unidades Consultivas o Asesoras:

Presidente (a) de la Comisión

Unidades consultivas o asesoras:

- Sección de Comunicaciones
- División Jurídica.



- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Planificación y Desarrollo, con:
 - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de PPP
 - División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
 - División de Cooperación Internacional
- Oficina de Libre Acceso a la Información Pública

Unidades auxiliares o de apoyo:

- Departamento Financiero, con:
 - División de Contabilidad.
 - División de Presupuesto.
- Departamento Administrativo, con:
 - División de Compras y Contrataciones.
 - Sección de Servicios Generales.
 - Sección de Transportación
- División de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

Unidades sustantivas u operativas:

- Departamento de Ingeniería y Proyectos, con:
 - División de Cubicaciones.
 - División de Supervisión.
 - División de Diseño Estructural.
 - División de Presupuesto de Obras.
- Departamento de Operaciones de Equipos Pesados.

ARTÍCULO 2: Se adecua la División de Planificación, por **Departamento de Planificación y Desarrollo**, conforme al modelo B de la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), , cuya finalidad es asesorar en materia de políticas, planes, programas, proyectos y presupuesto a desarrollarse en la institución.

ARTÍCULO 3: Se crea la **División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de PPP**, con el objetivo de coordinar y conducir con los actores institucionales involucrados, el proceso de formulación de planes, programas y proyectos. Asimismo, tiene a su cargo el monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos a nivel de resultados e impactos en cada uno de nuestro amplio programa de inversión, estará bajo la dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 4: Se crea el **División de Cooperación Internacional**, con el objetivo de coordinar las acciones de cooperación no reembolsable (donaciones de recursos, asistencia técnica, entre otros). Su función es gestionar recursos financieros y técnicos de cooperación oficial, privada, nacional e internacional para apoyar los programas y proyectos estratégicos que la institución ha definido, para cumplir las metas en cobertura, calidad y eficiencia trazadas en su Plan Estratégico. En lo relativo a la cooperación internacional trabajará en coordinación con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y aplicará las normas emitidas por este, estará bajo la dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 5: Se crea el **División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión**, con el objetivo de articular el funcionamiento, desarrollo y efectividad de las organizaciones. Las UIPyD deben asesorar a las autoridades en, i) la revisión y diseño de las estructuras de la



HA
A

organización (coherencia entre organigrama y objetivos institucionales); ii) definición y actualización de manuales de funciones y de procedimientos, además de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos. Además, debe velar porque la institución ofrezca servicios de alta calidad, mediante la medición de la satisfacción de los clientes/usuarios, y la implementación de planes de mejora. Para ello, trabajará en coordinación con el Ministerio de Administración Pública y aplicará las normas emitidas por este. Estará bajo la dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 6: Se crea la **División de Presupuesto**, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar las actividades de formulación, programación, ejecución y seguimiento del presupuesto institucional, así como ejercer el control de la asignación presupuestaria, como también darle seguimiento e impulso a la ejecución de las acciones para el objetivo contenidos en el presupuesto general. Estará bajo la dependencia del Departamento Financiero.

ARTÍCULO 7: Se crea la **División de Diseño Estructural**, bajo la dependencia del Departamento de Ingeniería y Proyectos, con el objetivo de hacer las proyecciones, diseño, análisis de estructura y urbanismo de edificaciones públicas en todo el territorio nacional, considerando que es deber del Estado establecer medidas que garanticen el diseño y la construcción de edificaciones, de acuerdo a que respondan a una funcionalidad, estabilidad y seguridad estructural, acorde a nuestras condiciones geológicas y sísmicas.

ARTÍCULO 8: Se crea la **División de Presupuesto de Obras**, con la finalidad de hacer los análisis de costos y relación de partidas necesarias para la creación de los presupuestos que rigen la construcción de las edificaciones públicas en todo el territorio nacional, considerando que es deber del Estado establecer medidas que garanticen el diseño y la construcción de edificaciones, de acuerdo a que respondan a una funcionalidad, estabilidad y seguridad estructural, acorde a nuestras condiciones geológicas y sísmicas. Estará bajo la dependencia de la Departamento de Ingeniería y Proyectos.

ARTÍCULO 9: Se crea la **División de Supervisión de Obras**, con el objetivo de fiscalizar técnicamente todas las obras que construye y reconstruye la Comisión, ajuste o administración, independientemente del programa internacional que la financie, así como hacer cumplir las especificaciones de los contratos que rigen cada una de las obras de construcción y reconstrucción, recibir las obras del Estado realizadas por contratistas, fiscalizar las obras del Estado para verificar que las mismas se realizan conforme a lo presupuestado, preparar cada mes los estados económicos de las obras que se realizan, realizar los viajes de inspección y supervisión de las obras del Estado, supervisar a los inspectores externos (firmas supervisoras) de las obras que se realizan, notificar verbal y por escrito al contratista cualquier violación a las especificaciones que hayan sido advertidas, de manera que las mismas sean corregidas en los plazos establecidos. Estará bajo la dependencia de la Departamento de Ingeniería y Proyectos.

ARTÍCULO 10: Se adecuan los niveles jerárquicos de las siguientes unidades organizativas, tomando como referencia el Clasificador de Unidades Organizativas para el Sector Público:

- Sección de Compras y Contrataciones, por **División de Compras y Contrataciones**, con dependencia de Departamento Administrativo.
- Sección de Contabilidad, por **División de Contabilidad**, con dependencia del Departamento Financiero.
- Sección de Cubicaciones, por **División de Cubicaciones**, bajo la dependencia del



Departamento de Ingeniería y Proyectos.

ARTÍCULO 11: Se crea la División Regional con la finalidad de dar seguimiento a las diferentes políticas, planes y proyectos de comisión en las regiones de Enriquillo, El Valle, Cibao Noroeste, Cibao Norte, Valdesia, Higuamo, Yuma, Cibao Nordeste, Cibao Sur, Ozama. Bajo la dependencia de la Presidencia de la Comisión.

ARTÍCULO 12: Se crea la Sección Provincial con la finalidad de dar seguimiento a las diferentes políticas, planes y proyectos de comisión en las provincias del país. Bajo la dependencia de la Presidencia de la Comisión.

ARTÍCULO 13: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de esta Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial, se elaborará y se pondrá en vigencia el manual de organización y funciones, con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 14: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la institución, se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 15: La presente Resolución deroga y sustituye cualquier otra anterior a esta.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintiunos (2021), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Aprobado por:

Lic. Ángel de la Cruz Hernández
Presidente



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO PROVINCIAL

